



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°024-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 20 de febrero del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDCA/ALC de fecha 26 de octubre de 2023, el Informe N° 839-2023/OGRRHH/OGAF/MDCA de fecha 14 de noviembre de 2023, el Informe N° 0031-2024-OGPPM-MDCA de fecha 09 de enero de 2024, el Informe N° 030-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 19 de enero de 2024, el Informe N°069-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 02 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no haberlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, al respecto al pago por vacaciones trucas, el numera 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDCA/ALC de fecha 26 de octubre de 2023, el Titular de la Entidad resolvió en el artículo primero: Dar por concluida a partir del 01 de noviembre de 2023 designación conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2023-MDCA/ALC, al Econ. Luis Jesús Cama García, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la Entidad, dándole las gracias por los servicios prestados.

Que, a través del Informe N° 839-2023/OGRRHH/OGAF/MDCA de fecha 14 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informo que existe una deuda por cancelar al señor Luis Jesus Cama Garcia por el concepto de Beneficios Sociales, correspondiente al periodo del 19 de abril de 2023 hasta el 01 de noviembre de 2023 (06 meses y 13 días) por el cargo de Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Funcional, según se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

01.- VACACIONES TRUNCAS (ADEUDAS 2023)

Del 19/04/2023 al 01/11/2023

3,000 (sueldo) / 12 (meses) x 6 (meses)

S/ 1,500.00

3,000 (sueldo) / 12 (meses) / 30 (días)* 13 (días)

S/ 108.33

SUBTOTAL = S/ 1,608.33

02.- DESCUENTOS

Descuentos de AFP- PROFUTURO

Aporte Obligatorio 10%

S/ 160.83

Prima de Seguro 1.84%

S/ 29.59

SUBTOTAL = (S/ 190.42)

03.-APORTACIÓN DEL EMPLEADOR

Aportación a ESSALUD

S/ 144.75

SUBTOTAL = S/ 144.75

TOTAL A COBRAR		S/ 1,417.91
----------------	--	-------------

Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

- Vacaciones truncas S/ 1,608.33
- Essalud S/ 144.75
- Monto Total S/ 1,753.08**



Que, con Informe N° 0031-2024-OGPPM-MDCA de fecha 09 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que, si cuenta con disponibilidad presupuestal para la liquidación de beneficios sociales a nombre del señor Luis Jesús Cama García con cargo de Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación, por el monto total de S/ 1,753.08 (Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 08/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 030-2024-OCC-OGAF-MDCA de fecha 19 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Costos informó que no encuentra registro alguno del señor Luis Jesús Cama García, el cual indique que tiene pendientes de rendición de cuentas con la Entidad con fecha de corte del 31/03/2023 al 31/12/2023.

Que, con Informe N°069-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 02 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **PROCEDENTE** que se reconozca el pago de liquidación de beneficios sociales al señor Luis Jesús Cama García, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos precedentemente.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del señor **LUIS JESUS CAMA GARCIA** por haber laborado como Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe a cobrar de **S/ 1,417.91 (Mil Cuatrocientos Diecisiete con 91/100 Soles).**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a favor del señor **LUIS JESUS CAMA GARCIA**, sus beneficios sociales ascendentes al importe a cobrar de **S/ 1,417.91 (Mil Cuatrocientos Diecisiete con 91/100 Soles)**, por haber laborado como Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**